



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diez, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Salvador Delgado Guerra.

SRES. CONCEJALES:

D.ª María Teresa Espino Ojeda.

D. Pedro Martínez Cabrera.

D.ª Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

D.ª Concepción de la Peña Curbelo Sosa.

D. Jorge Mario Afonso Mesa.

D. Juan Manuel Roger Acosta.

D. José Roque Martín Pérez.

D. Pedro Sosa Sánchez.

D. Domingo González Ruano.

D.ª Carmen Cabrera Rodríguez.

D. Ángel Mario Rodríguez Rodríguez.

D. Lucas Hernández Gil.

D.ª María Esther Hernández Marrero.

D. Juan Alfonso Pérez.

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D.ª Purificación Rodríguez Cabrera.

D. Francisco Artiles Sánchez.

SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:

D.ª Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE 15 DE JULIO DE 2010.

Se trae para su aprobación el borrador de actas de la sesión anterior de fecha 15 de julio de 2010, sometido el borrador a votación queda aprobado por unanimidad.

SEGUNDO.- PARTE RESOLUTIVA.

2.1.-PROPUESTAS DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

2°.1.1- APROBACIÓN INSTRUCCIÓN INTERNA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE ASPECTOS PUNTUALES DE “LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TUINEJE”.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la aprobación de la Instrucción Interna que se transcribe a continuación:

INSTRUCCIÓN INTERNA.

INTRODUCCIÓN

Finalidad de la Instrucción: es el establecimiento de criterios de interpretación de aspectos puntuales de la normativa de las Normas Subsidiarias de Tuineje, a los efectos de homogeneizar posturas ante la consideración del uso energético de las energías renovables en nuestro municipio y la posibilidad legal de implantación en suelo rústico como uso no expresamente prohibido por nuestro planeamiento. Igualmente se pretende potenciar el desarrollo de la actividad agropecuaria, en una situación de desaceleración del crecimiento económico y con el afán de potenciar el desarrollo rural,

La presente instrucción se dicta en virtud de las competencias de dirección de los servicios establecida en el artículo 21 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio, así como las facultades de interpretación de Cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el periódico oficial que corresponda.

MOTIVACIÓN

A nivel nacional, el Ministerio de Ciencia y Tecnología a través del Instituto para Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ha elaborado el Plan de Fomento de las Energías Renovables, que establece como objetivo para el año 2010, el cubrir con energías renovables el 12% del consumo de energía primaria.

Conscientes del importante papel a desempeñar por las entidades locales, el IDAE con la colaboración de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), esta última a través de la Red Española de Ciudades por el Clima, instan a las Administraciones Locales a apoyar el uso de la energía solar y la incorporación de las instalaciones de energía solar fotovoltaica para la generación de electricidad. También el Gobierno de Canarias aboga por la implantación de este tipo de instalaciones, incluso en suelos de mayor protección que el urbanizable industrial, como es el suelo rústico.

La propia Ley llamada de Medidas Urgentes(L 6/2009, de 6 de mayo) en su exposición de motivos argumenta que “afrenta la ordenación del uso del suelo rústico, con el objetivo de la promoción de la actividad agropecuaria, y el dinamismo del medio rural, así como la diversidad económica a través del fomento de la implantación industrial, de los servicios, equipamientos y dotaciones públicas y la diversificación energética renovable”.

Prueba de ello es la Resolución de 11 de junio de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de mayo de 2010, relativo a criterio interpretativo sobre determinados preceptos de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, en donde se argumenta que dicha norma supone un importante cambio de orientación legislativa, al decir entre, otras cuestiones las siguientes:

"(...)

Sin embargo, esos mismos poderes públicos deben velar a su vez para que las prescripciones legales establecidas al efecto y el funcionamiento de las administraciones públicas no se conviertan en obstáculos que dificulten las iniciativas públicas y privadas, que con observancia de la legalidad tienden a la generación de riqueza, mejorando la competitividad de los sectores con carácter general, (...), más aún en momentos de grave desaceleración económica y de pérdida de los niveles de empleo.

(...)

Sin embargo, la experiencia en la aplicación del expresado marco normativo aconseja realizar determinados ajustes en orden a facilitar los procesos de adaptación del planeamiento, a la vez de precisar la regulación a los elementos sustantivos de los objetivos de sostenibilidad, liberalizando con criterios simplificadores aquellas actividades de menor trascendencia territorial, con especial incentivación al desarrollo rural, a la producción de energías limpias endógenas, y al equilibrio sectorial, especialmente a través de la promoción industrial.

(...)

El capítulo II, coherente con los principios de mínima regulación que inspiran esta ley, afronta la ordenación del suelo rústico, con el objetivo de la promoción de la actividad agropecuaria, y el dinamismo del medio rural, así como la diversificación económica a

través del fomento de la implantación industrial, de los servicios, equipamientos y dotaciones públicas y la diversificación energética renovable."

CONSIDERACIÓN PRIMERA: POSIBILIDAD DE SU IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN BASE A LA CATEGORÍA DE SUELO.

Cuando se trata de implantar instalaciones eólicas o fotovoltaicas en suelo, la necesidad de ocupar una gran superficie de terreno, con vientos, sin sombra según los casos o con un tendido eléctrico próximo para evacuar la energía generada a la red, hace que el lugar propicio para su instalación sea el suelo rústico. Pese a ello, la mayoría de las legislaciones autonómicas no prevén expresamente estas instalaciones como uno de los usos permitidos en el suelo rural, aunque tampoco lo prohíben, por lo que existe un notable vacío legal en esta materia. El legislador canario consciente de la necesidad de potenciar e incentivar el desarrollo rural y la implantación de energías limpias endógenas ha emprendido pequeñas reformas normativas, algunas de difícil aplicación práctica si tenemos en cuenta el sentido literal de la norma y la realidad de muchos ayuntamientos canarios, como el de Tuineje, que cuenta con unas NNSS, no adaptadas y con más de diez años de vigencia.

El artículo 63.8 del TRLOTCENC establece que "En suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos a que se refiere la letra b del artículo 55 anterior, se podrá autorizar la instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica, eólica, o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables, siempre que no exista prohibición expresa en el Plan Insular de Ordenación, en los Planes Territoriales de Ordenación o en el Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos que resulten aplicables al ámbito donde se pretenda ubicar la instalación." con determinados requisitos, al menos para que sean autorizables mediante Calificación Territorial, tal y como ha reconocido la COTMAC en sesión de 26 de mayo de 2010..

Por su parte el artículo 62-ter. del mismo cuerpo legal establece "1. Los Proyectos de Actuación Territorial son instrumentos que permiten con carácter excepcional, y por razón de interés público o social, la previsión y realización de obras, construcciones e instalaciones precisas para la implantación en suelo rústico no clasificado como de protección ambiental, de dotaciones, de equipamiento, o de actividades industriales, energéticas o turísticas que hayan de situarse necesariamente en suelo rústico o que por su naturaleza sean incompatibles con el suelo urbano y urbanizable y siempre que dicha implantación no estuviere específicamente prohibida por el planeamiento."

Al respecto las NNSS no prevé, ni por tanto ordena el uso energético, tampoco, por tanto, lo prohíbe expresamente, en ninguna de las categorías de suelo rústico, por lo que es viable su implantación, desde el punto de vista del planeamiento municipal aunque requerirá en todo caso autorizarse a través de Calificación Territorial, en el supuesto del artículo 63.8 del TRLOTCENC o Proyectos de actuación territorial, en los supuestos del artículo 62-ter. del mismo cuerpo legal, la Circular 3/2009, de 4 de marzo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de Canarias, La Resolución de 11 de junio de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de mayo de 2010, relativo a criterio interpretativo sobre determinados preceptos de la Ley 6/2009, de 6 de mayo y la Resolución de 30 de noviembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de octubre de 2009, relativo a la Adopción de los Criterios para la determinación de la trascendencia estratégica o territorial de los Proyectos de Actuación Territorial.

CONSIDERACIÓN SEGUNDA. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. CONSIDERACIÓN DE NUCLEO DE POBLACIÓN.

Otra novedad que introduce la Ley 6/2009 de 6 de mayo de medidas urgentes en su artículo 5, como medida para el fomento del desarrollo del suelo rural es la Regularización y Registro de Explotaciones Ganaderas, dependiendo de criterios como su antigüedad, su preexistencia en relación con las edificaciones de residencia, compatibilidad o tipo de suelo.

En uso de la potestad que daba el artículo 4 del RAM, el Ayuntamiento en sus Normas Subsidiarias, fijó en su artículo 1.5.7.2. que vaquerías, establos, cuadras, corrales de ganado y aves, solo podrán establecerse a una distancia no inferior a 2.000 metros del núcleo de población más próximo, a pesar de que el citado Reglamento y su Circular de 10 de abril de 1968, tal y como reconoce la propia STS de 10 de marzo de 1987, lo limitaban a Industrias fabriles, que fueran consideradas peligrosas o insalubres.

No obstante la determinación de las distancias que se marcan en dicho artículo de las NNSS, dado el carácter de prescripción urbanística que el emplazamiento resultante posee, es vinculante y su alteración o modificación requiere ineludiblemente el previo cumplimiento de los trámites y requisitos legalmente establecidos para variar los Planes y Ordenanzas.

Esta situación no planteó excesivos problemas, ya que hasta la aparición del Plan Insular de Ordenación Territorial, en el municipio, la población se concentraba en los núcleos residenciales que tradicionalmente venían existiendo. En concreto, Las Normas Subsidiarias, a parte de los pueblos o núcleos urbanos y urbanizables de Tuineje, Tiscamanita, Las Playitas, Tarajalejo y Gran Tarajal, solo establecen un único tipo de Asentamiento Rural en su artículo 4.3.3.1. en Tesejerague, Juan Gopar y Teguitar, cuyas condiciones de uso, edificación y parcelación son las señaladas para el suelo Urbano y que los define como “Asentamientos poco densos destinados a concentrar y dotar de equipamiento y servicios a la población de áreas agrícolas dispersas. Dichos asentamientos se destinan a viviendas unifamiliares adosadas o en hilera y equipamiento de zonas verdes, docente, deportivo y social.” Fuera de estos núcleos de población y con aplicación de las distancias establecidas, se podían establecer actividades ganaderas, tradicionales en nuestro municipio.

Incluso las zonas de extensión de suelo urbano o apto para urbanizar denominado como Residencial Intensivo y Extensivo se establecían unas densidades orientativas de 45 Vdas/Ha y 31,5Vdas/Ha, respectivamente, suelos que no se llegaron, en su mayoría a desarrollar, pero sí da una idea de que lo que se pretendía era una colmatación de los núcleos residenciales que ya existían desde antaño. Frente a esto en los artículos 4.3.3.2 y 4.3.3.5 se establecía la posibilidad de construcción de viviendas aisladas en parcelas de 10.000 m² vinculadas a la actividad agrícola y 20.000 m² en suelo rústico residual, con las autorizaciones previas preceptivas.

En este contexto, si bien las NNSS de Tuineje, no define lo que, a efectos de aplicación de distancias se debe considerar “núcleo de población agrupada”, pues solo en la memoria de dichas Normas aparece una definición en negativo al señalar donde nunca se podrá implantar un núcleo de población, sí se podía hacer una identificación racional de núcleo de población con los suelos urbanos residenciales o aptos para edificar, incluidos los asentamientos rurales que fijaban las referidas Normas.

Con la Entrada en vigor del PIOF, se produce, en concreto en nuestro municipio, un aumento de diseminados y viviendas dispersas por el suelo rural, que viene a desvirtuar en

gran medida la idea del uso residencial agrupado en núcleos de población, que venía estableciendo la Normativa municipal.

Por otro lado el Plan Insular no establece distancias mínimas de instalaciones ganaderas a núcleos de población.

El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado mediante Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, ha sufrido derogaciones tanto parcial por la ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, como total por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Imperando en la actualidad el establecimiento de medidas correctoras para el establecimiento de este tipo de instalaciones ganaderas en suelo rústico, como criterio mas acorde con el artículo 45 de la Constitución que establece que “todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.”

Con el objetivo de la promoción de la actividad agropecuaria, en una situación de desaceleración del crecimiento económico y con el afán de potenciar el desarrollo rural, tan olvidado en los últimos años de bonanza económica y considerando que la labor interpretativa de la normativa aplicable, en este caso las NNSS de Tuineje, no solo se debe llevar a cabo conforme a su tenor literal, sino, también, a la vista del artículo 3.1 del Código Civil, con utilización de los métodos histórico, lógico, sistemático y sociológico, que, junto a la literalidad, integran ese proceso único que es la interpretación, lo que significa que, la norma se debe considerar en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas, se establece el siguiente criterio interpretativo:

A efectos de la aplicación del artículo 1.5.7.2. de las NNSS se considera que núcleo de población más próximo, son los establecidos como tales en las propias NNSS, esto es, los pueblos o núcleos urbanos y urbanizables de Tuineje, Tiscamanita, Las Playitas, Tarajalejo y Gran Tarajal, y sus zonas de extensión incluido el tipo de Asentamiento Rural establecido en su artículo 4.3.3.1. en Tesejerague, Juan Gopar y Teguitar, cuyas condiciones de uso, edificación y parcelación son las señaladas para el suelo Urbano y que se definen como “Asentamientos poco densos destinados a concentrar y dotar de equipamiento y servicios a la población de áreas agrícolas dispersas. Dichos asentamientos se destinan a viviendas unifamiliares adosadas o en hilera y equipamiento de zonas verdes, docente, deportivo y social.”

CONSIDERACIÓN TERCERA. CRITERIOS SOBRE EL MODO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 6/2009 A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO, CUANDO EL PLANEAMIENTO VIGENTE DE APLICACIÓN, INSULAR O MUNICIPAL, NO SE ENCUENTRA ADAPTADO A LAS CATEGORÍAS REGULADAS EN EL ARTÍCULO 55 TRLOTENC.

El artículo 55 del TRLOTENC contiene trece categorías de suelo rústico, especialmente definidas y reguladas en atención a los valores que, dentro de esa clase de

suelo, se pretenden preservar. Tal categorización supuso un cambio evidente sobre las 6 categorías definidas por la ya derogada Ley 5/1987.

En la actualidad nos encontramos con instrumentos de planeamiento, fundamentalmente insular y municipal, que no han adaptado sus determinaciones al TRLOTENC. Por tanto, no han actualizado la categorización de suelos rústicos contenida en los mismos, por lo que resulta complejo determinar, a priori, si la denominación de una categoría establecida en un plan no adaptado para un determinado suelo es equiparable a una determinada categoría establecida en el artículo 55 TRLOTENC.

Es evidente que, la constatación de su adecuación a lo establecido en el TRLOTENC requerirá, cuando deban implantarse en suelos ordenados por planes no adaptados, el examen caso a caso del régimen jurídico establecido por el plan no adaptado, con objeto de determinar, por un lado, el valor prevalente que se pretende preservar en virtud del régimen jurídico establecido y no de su denominación formal, tratando de equiparar ese régimen con alguno de los 4 grandes grupos establecidos en el artículo 55 TRLOTENC; y por otro, el régimen de compatibilidades establecido, de forma que la implantación de nuevos usos permitidos por la LMU no pueda verse limitada por prohibiciones genéricas o por regímenes jurídicos incongruentes.

CONSIDERACIÓN CUARTA. ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO LEGITIMADAS POR LICENCIA MUNICIPAL, SIN NECESIDAD DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL O PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL PREVIOS.

La ley de medidas urgentes en su capítulo II, coherente con los principios de mínima regulación que inspiran esta ley, afronta la ordenación del suelo rústico, con el objetivo de la promoción de la actividad agropecuaria, y el dinamismo del medio rural, así como la diversificación económica a través del fomento de la implantación industrial, de los servicios, equipamientos y dotaciones públicas y la diversificación energética renovable."

Fruto de tales planteamientos se introducen, en lo que aquí interesa, las siguientes modificaciones legales:

Se introduce un nuevo apartado d) en el número 1 del artículo 63 TRLOTENC, que, con referencia a los "suelos rústicos de protección agraria", definiendo el alcance de la ordenación de la actividad agrícola, ganadera o piscícola: "producción, transformación y comercialización de las producciones ... así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores".

Se amplía el elenco de actos de uso y explotación económica de los suelos categorizados como de protección agraria mediante la inserción de un nuevo apartado c) al número 2 del artículo 63 TRLOTENC, liberando a las "construcciones y actividades" allí relacionadas de la previa obtención de Calificación Territorial o, en su caso, de PAT, aunque determinando que "cuando las construcciones establecidas en los apartados anteriores excedan de las dimensiones establecidas la licencia municipal quedará condicionada a la aprobación de la calificación territorial o de un proyecto de actuación territorial, en su caso".

Este apartado C reza literalmente

“ En los suelos categorizados como de protección agraria en los que no estuviera expresamente prohibido por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación, de los Planes Territoriales que se dicten en su desarrollo, o de los Planes Generales de Ordenación se podrán levantar construcciones e instalaciones sin necesidad de obtener la previa Calificación Territorial, cuando tengan por finalidad el establecimiento o mejora de las condiciones técnico-económicas de explotación de la actividad agraria, ganadera o piscícola, y se justifique de forma fehaciente la vinculación de la construcción con la actividad agrícola o ganadera. En concreto se podrán realizar, previa la obtención de la licencia municipal correspondiente cuando resultare exigible, las siguientes construcciones y actividades:

- Las previstas en el apartado 1.a) del artículo 62 del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.*
- Tareas de restauración de instalaciones agrícolas y agropecuarias existentes.*
- Limpieza de los terrenos e instalaciones*
- Reparación y construcción de caños, acequias, embalses, gavias, nateros y otras infraestructuras hidráulicas del sistema de regadíos o de aprovechamiento de escorrentías.*
- Muros de contención, de nueva construcción que con la misma finalidad se levanten con materiales naturales del lugar y no sobrepasen la altura de un metro sobre la cota natural del terreno.*
- Depósitos de agua con finalidad agropecuaria que no excedan de un metro sobre la cota natural del terreno, cuya capacidad sea inferior a 1.000 m³.*
- Cuartos de apero que no excedan ni de 25 m² ni del uno por ciento de la superficie de la parcela donde se establezcan, exceptuando la superficie ocupada por las instalaciones sanitarias complementarias que sean precisas siempre que esa superficie no supere los 10 m².*
- Bodegas en la zona de cultivo vitícola que sean subterráneas o se establezcan en oquedades naturales del terreno.*
- Pequeños almacenes, proporcionales a las necesidades acreditadas y a las características de la explotación, cuyas dimensiones no superen los 40 m² de superficie ocupada, siempre que la distancia entre el suelo y el techo no sea superior a 2 m.*
- En estas edificaciones se deberán utilizar materiales propios del lugar para conseguir la mimetización con el paisaje*
- Las zanjas y otras excavaciones subterráneas que no sobrepasen un metro de profundidad a partir de la cota natural del terreno.*
- Vallados con material transparente de hasta dos metros de alto.*
- Muros de hasta un metro de altura siempre que sean de piedra y materiales naturales del lugar.*
- Cerramientos mixtos de muros y vallados con material transparente siempre que la altura de los muros no exceda de 60 cm.*
- En todo caso, estarán prohibidas las nuevas construcciones destinadas a viviendas o habitación o a la implantación del uso residencial.*
- Los ayuntamientos podrán establecer requisitos mínimos y procedimientos simplificados de otorgamiento de licencias para estas actividades, siempre que se garanticen los aspectos técnicos de seguridad, de conformidad con los estudios*

exigibles siempre que se aporten los documentos necesarios y la finalidad sea la efectiva mejora de las condiciones de la actividad agropecuaria.

- *En todo caso, cuando las construcciones establecidas en los apartados anteriores excedan de las dimensiones establecidas la licencia municipal quedará condicionada a la aprobación de la calificación territorial o de un proyecto de actuación territorial, en su caso.».*

El Ayuntamiento de Tuineje en base al enunciado de este artículo procederá a tramitar como licencia municipal sin solicitar previa calificación territorial ni PAT a todas las solicitudes enmarcadas en la letra y en el espíritu de esta norma en base a los criterios sobre el modo de aplicación de las medidas establecidas en la Ley 6/2009 a determinadas categorías de suelo rústico, cuando el planeamiento vigente de aplicación, insular o municipal, no se encuentra adaptado a las categorías reguladas en el artículo 55 TRLOTENC, que forma parte de la consideración tercera de esta instrucción.

Y en su virtud se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la presente Instrucción con los criterios de Interpretación de aspectos puntuales que contiene.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento y entrada en vigor.”*

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibí de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.”

Promovido el debate, el Sr. Alcalde argumenta que la finalidad de la misma es permitir dentro del marco de la ley de medidas un cierto margen de actuación para el sector primario dentro de las posibilidades limitadas que tiene el ayuntamiento, a los efectos de dar un impulso al sector primario, tan presente en nuestro municipio.

Toma la palabra, D^a Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, diciendo que el enunciado de la instrucción no le gusta pues se trata en realidad de pedir permiso para seguir haciendo lo que quieren.

Considera que existen explotaciones ganaderas con más de 20 años, que son ilegales y viviendas que se han y lo que había que hacer es adaptar las N. N. S. S. lo ya edificado para legalizarlas.

Considera importante el rebajar y modificar las distancias de las actividades ganaderas para impulsar al sector primario. Se queda corta ya que debería permitir cuartos de aperos de más de 80 m², tampoco se dice nada nuevo de las energías fotovoltaicas. El Ayuntamiento debería asumir las competencias que tiene delegadas en la Agencia de Protección del Medio

Ambiente y hacer las inspecciones. Cree que hay que dar más salida al sector ganadero, por lo que anuncia su abstención.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que se debe dar un espaldarazo a las energías limpias y al sector agrario en suelo rústico, no obstante propone al Sr. Alcalde que se deje sobre la mesa, ya que un asunto tan importante se debe buscar consenso y dar audiencia y participación a los sectores implicados. Igualmente el expediente carece de informe técnico y jurídico que avalen junto a la COTMAC, y se han introducido modificaciones hasta el día de hoy. Muestra la disposición de su grupo en todo lo relativo a beneficiar el sector ganadero.

El Alcalde manifiesta que la Comisión Informativa fue el lunes, se ha quitado el primer punto, y se habló el miércoles.

Cree que es importante no retrasar su aprobación aunque está abierto al consenso. Las incorporaciones son transcripciones de la resolución publicada de la COTMAC.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo socialista municipal, insiste en consensarlo política y socialmente, antes de traerlo porque habría que quitar el tema de la referencia al sector energético de la página 5, en aspectos es volver a los años 90, dejando fuera algunos asentamientos rurales que existen en la actualidad. Todo esto no demuestra sino el fracaso de la Ley de Medidas Urgentes que no ha servido para legalizar las 400 explotaciones ganaderas.

Sometida a votación, la propuesta del PSC-PSOE de dejar esta asunto sobre la mesa queda rechazada por cinco (5) votos a favor (PSOE), nueve (9) en contra (CC y grupo mixto) y una (1) abstención (Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita).

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la comisión Informativa pertinente, el Pleno por nueve (9) votos a favor (CC y grupo mixto) y seis (6) abstenciones (PSOE y Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la presente Instrucción con los criterios de Interpretación de aspectos puntuales que contiene.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento y entrada en vigor.

2º.1.2.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA, CENTRAL DE COMPRAS DE LA MANCOMUNIDAD (CENTRAL CENTRO SUR).

Dada cuenta, por el Sr. Alcalde, de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Vista la documentación remitida por la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura con R.E. nº 7.634 de 8 septiembre de 2010, para la suscripción del Ayuntamiento de Tuineje al Modelo de Contrato de adhesión a la Central de Compras de la Mancomunidad (Central Centro Sur), que figura en el expediente.

En su virtud y dadas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Modelo de Contrato de adhesión a la Central de Compras de la Mancomunidad (Central Centro Sur) a suscribir con la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y este Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean pertinentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Centros-Sur de Fuerteventura y a la Intervención Municipal de Fondos.

Por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, manifestando que para realizar un mejor estudio de la misma, se propone, retirar la propuesta, y por unanimidad de los miembros presentes se decide dejar la citada propuesta sobre la mesa.

2º.1.3.-APROBACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 45 Y SIGUIENTES DEL R. D. 1372/86 DE 13 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Promovido el debate, el Sr. Alcalde explica que dado el problema que surge con numerosos caminos en el municipio, dado que no se ha elaborado el inventario de caminos, el Ayuntamiento ha decidido iniciar expedientes de investigación para determinar si son o no de titularidad pública.

Dña. Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, anuncia su voto a favor.

D. Ángel Mario Rodríguez Rodríguez, concejal del grupo socialista municipal pregunta por las competencias a este respecto del Pleno, dado que es una cuestión que se ha venido decidiendo por la Junta de Gobierno. No entiende por qué unas veces la Junta pide informe a la policía y ahora se trae al Pleno de la Corporación. Propone al Sr. Alcalde, en cualquier caso, que dado que es una competencia delegable, se acuerde la delegación de esta competencia.

Visto el informe emitido por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa pertinente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de investigación de bienes del inmueble, cuyos datos obran en el expediente, a efectos de comprobar la titularidad pública del mismo siguiendo el procedimiento establecido en la precitada legislación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las

Palmas y durante el plazo de quince días en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento con expresión de las características que permiten identificar el bien investigado.

TERCERO.- Facultar a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas acompañando todos los documentos en que funden las mismas durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación.

CUARTO.- Dar traslado a la Administración estatal y autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean precisas en la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del mismo a los interesados y al departamento municipal de patrimonio y a la Secretaría municipal.

2º.1.4.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 19/10 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010 PARA EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

Dada cuenta de la propuesta, presentada por del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 19/10

PROPUESTA

De acuerdo con la Providencia adjunta de la Sr. Alcalde de 8 de Septiembre de 2010 y de conformidad con lo establecido por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2010, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n° 19/10 mediante transferencias de crédito conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIONES

Partida presupuestaria		Importe
932. 22718	Formación y mantenimiento de padrones fiscales	20.000,00
TOTAL		20.000,00

AUMENTOS

Partida presupuestaria		Importe
321. 22700	Limpieza y aseo	20.000,00

TOTAL	20.000,00
--------------	------------------

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

Abierto turno de debate por el Sr. Alcalde, D. Jorge Afonso Mesa, concejal delegado de Economía y Hacienda manifiesta que la modificación presupuestaria tiene por finalidad el pago a la empresa adjudicataria del Servicio de Limpieza de los colegios, de los 21.000 € que faltan para acabar el ejercicio, ya que el resto ha sido financiado con cargo al Plan E 2010 que permitía destinar un 20% a gastos corrientes.

Teniendo presente el informe de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno por nueve (9) votos a favor (CC y NCa) y seis (6) abstenciones (PSOE y no adscritos), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 19/10 mediante transferencias de crédito conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIONES

Partida presupuestaria		Importe
932. 22718	Formación y mantenimiento de padrones fiscales	20.000,00
TOTAL		20.000,00

AUMENTOS

Partida presupuestaria		Importe
321. 22700	Limpieza y aseo	20.000,00
TOTAL		20.000,00

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de la Intervención Municipal de Fondos para los trámites oportunos.

2º.1.5.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO PARA CONCERTAR LA OPERACIÓN ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del siguiente informe, elaborado por el Departamento de Intervención, que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO PARA CONCERTAR LA OPERACIÓN ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje aprobó el plan de saneamiento que el Real Decreto Ley 5/2009 contemplaba como requisito necesario para concertar la operación especial de endeudamiento prevista en su Título I.

En concreto, las previsiones que se realizaban en dicho plan para el ejercicio 2009 eran las siguientes:

DENOMINACIÓN	2009	
	Previsión liquidación	Previsión recaudación corriente + cerrados
INGRESOS		
Impuestos directos	2.900.000,00	2.900.762,75
Impuestos indirectos	270.000,00	271.071,29
Tasas y otros ingresos no afectados	1.400.000,00	1.405.355,07
Transferencias corrientes	6.200.000,00	6.309.781,70
Ingresos patrimoniales	100.000,00	95.000,00
Pasivos financieros	704.283,89	704.283,89
GASTOS	Previsión liquidación	Previsión pagos corriente + cerrados
Gastos de personal	6.340.185,03	6.340.185,03
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.700.000,00	3.846.291,77
Gastos financieros	39.270,54	39.270,54
Transferencias corrientes	532.000,00	516.669,28
Pasivos financieros	142.144,57	142.144,57

Por otro lado, de los datos extraídos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 resultan las siguientes magnitudes:

DENOMINACIÓN	2009	
	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
INGRESOS		
Impuestos directos	3.006.411,63	2.649.738,22
Impuestos indirectos	212.181,88	334.762,21
Tasas y otros ingresos no afectados	1.446.000,62	1.471.944,40
Transferencias corrientes	6.495.215,71	6.314.989,00
Ingresos patrimoniales	72.024,27	31.982,76
Pasivos financieros	2.004.283,89	704.283,89

<i>GASTOS</i>	Liquidado	Pagado corriente + cerrados
Gastos de personal	6.468.198,39	6.468.196,83
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.942.992,04	3.832.528,52
Gastos financieros	24.429,30	33.870,77
Transferencias corrientes	588.095,24	473.682,53
Pasivos financieros	144.785,96	189.001,87

En los cuadros siguientes se muestra la comparación entre las previsiones efectuadas y los datos reales una vez ejecutado el presupuesto.

DENOMINACIÓN	2009			
	Previsión liquidación	Liquidado	Diferencia	%
INGRESOS				
Impuestos directos	2.900.000,00	3.006.411,63	106.411,63	3,67
Impuestos indirectos	270.000,00	212.181,88	-57.818,12	-21,41
Tasas y otros ingresos no afectados	1.400.000,00	1.446.000,62	46.000,62	3,29
Transferencias corrientes	6.200.000,00	6.495.215,71	295.215,71	4,76
Ingresos patrimoniales	100.000,00	72.024,27	-27.975,73	-27,98
Pasivos financieros	704.283,89	2.004.283,89	1.300.000,00	184,58
<i>GASTOS</i>	Previsión liquidación	Liquidado		
Gastos de personal	6.340.185,03	6.468.198,39	128.013,36	2,02
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.700.000,00	3.942.992,04	242.992,04	6,57
Gastos financieros	39.270,54	24.429,30	-14.841,24	-37,79
Transferencias corrientes	532.000,00	588.095,24	56.095,24	10,54
Pasivos financieros	142.144,57	144.785,96	2.641,39	1,86

DENOMINACIÓN	2009			
	Previsión recaudación corriente + cerrados	Recaudado corriente + cerrados	Diferencia	%
INGRESOS				
Impuestos directos	2.900.762,75	2.649.738,22	-251.024,53	-8,65
Impuestos indirectos	271.071,29	334.762,21	63.690,92	23,50
Tasas y otros ingresos no afectados	1.405.355,07	1.471.944,40	66.589,33	4,74

Transferencias corrientes	6.309.781,70	6.314.989,00	5.207,30	0,08
Ingresos patrimoniales	95.000,00	31.982,76	-63.017,24	-66,33
Pasivos financieros	704.283,89	704.283,89	0,00	0,00
<i>GASTOS</i>	Previsión pagos corriente + cerrados	Pagado corriente + cerrados		
Gastos de personal	6.340.185,03	6.468.196,83	128.011,80	2,02
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.846.291,77	3.832.528,52	-13.763,25	-0,36
Gastos financieros	39.270,54	33.870,77	-5.399,77	-13,75
Transferencias corrientes	516.669,28	473.682,53	-42.986,75	-8,32
Pasivos financieros	142.144,57	189.001,87	46.857,30	32,96

Por otro lado, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 se desprende un remanente de tesorería para gastos generales negativo por importe de 2.467.346,05 euros, lo que conlleva, de acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 5/2009, “la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes”. En cualquier caso, la posibilidad de acudir a endeudamiento en el próximo ejercicio está impedida también, no sólo la norma citada, sino también por lo establecido en el artículo 14.Dos del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Por último, se advierte que el presente informe deberá remitirse, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, al Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009.”

Abierto turno de debate, por el Sr. Alcalde, D. Jorge Afonso Mesa, concejal delegado de Economía y Hacienda manifiesta que del Plan de Saneamiento que aprobamos en su día se desprenden ciertos datos de los cuales en algunos capítulos cumplimos y en otros no. En conclusión el resultado presupuestario de 2009 fue positivo, con un superávit de 500.000 €.

Al mismo tiempo se aprovecha para explicar que a través del presupuesto de 2011 se va a intentar paliar los problemas de liquidez que padecen todas la Corporaciones Locales, incluido el Ayuntamiento de Tuineje. En las bases de ejecución del presupuesto de 2009 establecíamos unos criterios rigurosos para calcular el remanente de Tesorería. Teniendo en cuenta que el remanente de Tesorería como consecuencia de de esos cálculos es negativo el presupuesto en el presupuesto de 2011 serán mayores los ingresos que los gastos, como mínimo en cuantía superior al importe de ese remanente.

Con esta medida generamos liquidez para hacer frente al pago de terceros y permitirá que el próximo grupo de gobierno se encuentre en una situación más saneada desde el punto de vista presupuestario en un ejercicio de responsabilidad y seriedad.

Interviene D. ^a Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, manifestando que dada la conclusión del informe del Sr. Interventor les preocupa la situación nada halagüeña para el futuro, por lo que anuncia su abstención.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo municipal socialista, desea que sea una realidad y se le pueda reconocer el trabajo realizado al Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC y NCa) y seis (6) abstenciones (PSOE y no adscritos), **resuelve:**

Primero. Tomar conocimiento del informe anteriormente transcrito, denominado Plan de Saneamiento aprobado para concertar la operación especial de endeudamiento prevista en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril.

Segundo. Dar traslado del citado acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y al Ministerio de Economía y Hacienda.

2º.1.6.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PARTE DEL SALDO DECLARADO NO SUSCEPTIBLE DE UTILIZACIÓN, SEGÚN ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2009.

Vista la propuesta, presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y teniendo en cuenta la recepción de una serie de ingresos no presupuestados ni afectados a ningún tipo de gasto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Declarar disponibles la parte del saldo declarado no susceptible de utilización, según acuerdo del Pleno municipal es sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2009, de las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria			Crédito declarado no Disponible	Importe repuesto a disponible
943	463	A Mancomunidades	32.000,00	32.000,00
920	224	Primas de Seguros	50.000,00	32.000,00

Los ingresos utilizados para reponer los saldos de dichas partidas provienen por un lado, de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio 2010 para sufragar los gastos de las Escuelas Deportivas 2009 por importe de 19.775,28 euros; y por otro, de la subvención procedente del FEDER por importe de 60.318,85 euros para sufragar los coste del personal del Ayuntamiento que participó en la implantación del sistema de gestión de expedientes de planificación territorial en el ejercicio 2008.

Segundo: Comunicar este acuerdo a los servicios económicos, para que realicen los trámites necesarios para su efectividad.

Abierto turno de debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D.^a Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, para anunciar su abstención ya que cuando se aprobó el presupuesto la previsión de ingresos de 800.000€ por unas instalaciones que no era seguro cobrar, ya decíamos, tal y como consta en acta que había que ser más cautos.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC y NCa) y seis (6) abstenciones (PSOE y no adscritos), **resuelve:**

Primero: Declarar disponibles la parte del saldo declarado no susceptible de utilización, según acuerdo del Pleno municipal es sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2009, de las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria			Crédito declarado no Disponible	Importe repuesto a disponible
943	463	A Mancomunidades	32.000,00	32.000,00
920	224	Primas de Seguros	50.000,00	32.000,00

Los ingresos utilizados para reponer los saldos de dichas partidas provienen por un lado, de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio 2010 para sufragar los gastos de las Escuelas Deportivas 2009 por importe de 19.775,28 euros; y por otro, de la subvención procedente del FEDER por importe de 60.318,85 euros para sufragar los coste del personal del Ayuntamiento que participó en la implantación del sistema de gestión de expedientes de planificación territorial en el ejercicio 2008.

Segundo: Comunicar este acuerdo a los servicios económicos, para que realicen los trámites necesarios para su efectividad.

2º.1.7.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DE NO EJECUCIÓN DE LA OBRA “CENTRO DE MAYORES DE GRAN TARAJAL”, INCLUIDO EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2010, se incluye en el capítulo de inversiones la aplicación presupuestaria 151. 60907 “Centro de Mayores de Gran Tarajal” proveniente de una incorporación de remanentes del ejercicio 2009, y que está financiada con una operación de préstamo concertada el 13 de enero de 2010.

Después de un proceso de consulta a los mayores del municipio, el grupo de gobierno ha considerado como lo más necesario en estos momentos, la no ejecución de dicha obra por los siguientes motivos:

- 1.- El estado actual de los trámites administrativos para el cambio del uso del suelo.
- 2.- La construcción de dicho centro supondría la pérdida de la subvención que actualmente recibe el Centro de Mayores de Gran Tarajal proveniente de la Comunidad Autónoma, hecho al que los mayores no están dispuestos.

Siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación del presupuesto, lo es también para su modificación, según la distribución de competencias entre órganos

municipales establecida en la legislación vigente. Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Acordar la no ejecución de la obra “Centro de Mayores de Gran Tarajal”, incluida en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2009, con una consignación presupuestaria de 365.000 euros.

Segundo: Aprobar la desafectación de dicha obra a la operación de préstamo por importe de 365.000 euros en cuanto a que el proyecto no se va a ejecutar, así como el traspaso de dicho saldo a la aplicación presupuestaria 151.60908 “Obras de mantenimiento de infraestructuras”, incluida también en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2009.

Tercero: Comunicar este acuerdo a los servicios económicos, para que realicen los trámites necesarios para su efectividad.

Abierto turno de debate por el Sr. Alcalde, tomando la palabra D.^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, concejala delegada del área de Servicios Sociales, que manifiesta que existen dos motivos para no realizar la citada obra:

1. El estado actual de la tipología del suelo.
2. El dejar de percibir la subvención que concede el Gobierno autónomo por el centro actual, según consulta remitida a la Consejería competente.

D.^a Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, se manifiesta en contra porque no está para nada de acuerdo con eso. En cualquier caso, pregunta si es seguro que el Gobierno de Canarias subvenciona al Centro de Mayores o si lo mantienen porque las instalaciones son suyas.

La concejala delegada del área responde que se formuló una consulta el 10 de mayo al Gobierno de Canarias y que el centro recibe una subvención de 23.500€ que se no se mantendría si se hace uno nuevo, por lo que el centro actual tendría que sustentarse con fondos propios.

Además los que tiene carnet de socio manifestaron en Junta de Coordinación que no quieren.

D.^a Esther Hernández Marrero insiste en que se indague porque no es una subvención sino que ellos mantienen el centro.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo socialista municipal, alega estar en contra porque la mencionada obra es importante para los mayores.

D. Juan Alfonso Pérez, portavoz del grupo mixto municipal, se manifiesta en contra puntualizando porque no entiende ni los argumentos ni la consulta. Considera que hay que pensar en las generaciones futuras de los mayores y esta era una gran obra de futuro, y que es ridículo que no se lleve a cabo por 23.000€, ya que esta cantidad no lo justifica.

Añade que lo de la consulta no se sostiene y que la política no la puede decidir un colectivo y que además era un compromiso del Alcalde.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, el Pleno, por ocho (8) votos a favor (CC) y siete (7) votos en contra, **resuelve:**

Primero: Acordar la no ejecución de la obra “Centro de Mayores de Gran Tarajal”, incluida en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2009, con una consignación presupuestaria de 365.000 euros.

Segundo: Aprobar la desafectación de dicha obra a la operación de préstamo por importe de 365.000 euros en cuanto a que el proyecto no se va a ejecutar, así como el traspaso de dicho saldo a la aplicación presupuestaria 151.60908 “Obras de mantenimiento de infraestructuras”, incluida también en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2009.

Tercero: Comunicar este acuerdo a los servicios económicos, para que realicen los trámites necesarios para su efectividad.

TERCERO.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N.º 1764/2010 HASTA EL N.º 2148/2010.

El Pleno Municipal toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria, desde el número 1764/2.010, de fecha 12 de julio hasta el número 2148/2.010, de fecha 10 de septiembre.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

No se formularon

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE:

“MOCIÓN A PLENO DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ.

M.ª ESTHER HERNÁNDEZ MARRERO.

Considerando: Los concejales del Grupo de los No Adscritos, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2007 publicado en el Boletín Oficial de La Provincia número 162 de fecha 17. 12. 2007, donde se contempló la inclusión de crear una partida para la liberación de los portavoces de los grupos de la oposición.

Considerando: Que teniendo en cuenta la posibilidad prevista en el artículo 75 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno lo siguiente:

PROPUESTA:

1. *Que dado que Dña. Purificación Rodríguez Cabrera vive en Gran Canaria y no en la isla de Fuerteventura, y ya que cobra el desempeño de su cargo como concejala en la oposición en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 1.655 euros brutos mensuales, referida a 12 mensualidades, y una retribución de 1.512 euros brutos, referida a 2 pagas extraordinarias anuales, acuerdo propuesta de la alcaldía de fecha 21 de enero de 2010. Por lo tanto, se propone el cambio de dicha concejala, ya que NO desempeña sus funciones como tal.*
2. *Se propone, desde el Grupo de los no adscritos, la liberación de Dña. María Esther Hernández Marrero en las mismas condiciones que la concejala anterior para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva como concejala en la oposición.*

Si esta propuesta no fuera aprobada en Pleno, tras utilizar el fundamentos legal que ha usado el Sr. Alcalde para conceder la liberación por dedicación exclusiva a Dña. Purificación Rodríguez Cabrera, nos guardaremos cuantas acciones legales pudieran ser derivadas de esta acto, cayendo la responsabilidad sobre el Sr. Alcalde del municipio de Tuineje.”

Sometida a votación la inclusión en el orden del día de la anterior moción por motivos de urgencia queda ratificada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes pasando a su debate:

D.ª Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, considera que el Sr. Alcalde no puede seguir permitiendo que una concejala que ni siquiera vive en la Isla pueda seguir percibiendo una retribución de 1655 euros brutos mensuales referido a 12 mensualidades más 1512 euros brutos referida a dos pagas extraordinarias, tal y como reza el acuerdo plenario en el que se acuerda su liberación, por no realizar sus funciones y ni siquiera acudir a los plenos. Pide al Sr. Alcalde como máximo responsable que actúe en el marco de la legalidad y le retire dichas retribuciones a la citada concejala recordando que en el Reglamento Orgánico Municipal se establece que en los presupuestos anuales se consignará una partida para la liberación de los portavoces de la oposición.

El Sr. Alcalde recuerda a Dña. Esther Hernández Marrero que habló con ella para comentarle que este asunto iría a un próximo pleno, tras pedir informe del mismo a la Secretaria que estaba pendiente de incorporación, debido a que se ven ciertas incongruencias, que a juicio del grupo de gobierno deben ser aclaradas mediante informe. Primero se presentó el escrito como representantes del Partido Progresista Majorero (PPM), y luego como grupo de concejales no adscritos, cuando no existe ese grupo municipal. Antes se hablaba de portavoz, y hoy se trae finalmente con otra redacción.

Considera que no se deben trasladar a este pleno los problemas internos de la formación. La intención del Grupo de Gobierno era pedir informe jurídico porque ni la Sra. Purificación Rodríguez Cabrera se liberó como portavoz, ni existe grupo de los no adscritos por lo que, al menos formalmente existen dudas respecto a la moción, por lo que solicita a la concejala ponente que retire la moción y se pida informe jurídico y se traiga a debate para el próximo pleno.

La Concejala no adscrita, Dª Esther Hernández Marrero mantiene que no es la primera moción en que utilizan el anagrama del Partido Progresista Majorero y que no hable el Sr. Alcalde de problemas internos, pues lo importante es que la persona que no vive en la Isla

siga cobrando del Ayuntamiento. Su residencia ha cambiado por lo que se pide transparencia en los motivos que el Sr. Alcalde tiene en mantenerle las retribuciones.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo socialista municipal, anuncia la abstención de su grupo, por coherencia, dado que coinciden en que una persona que no reside aquí no debe cobrar, pero que la decisión de quién debe actuar como portavoz es una decisión de partido.

D. Juan Alfonso Pérez, concejal del grupo mixto, expresa que se alegra de que sea su último pleno, ya que se queda helado. Deben entender que ya que no existe un grupo de los no adscritos, D.^a Purificación Rodríguez Cabrera no se pudo liberar como portavoz ni percibir retribución alguna, cuando se la liberó fue por razones humanitarias y D.^a Esther Hernández Marrero votó a favor, por lo cual se sorprende de que hayan traído a este pleno, sin conocimiento de la afectada y no decirselo públicamente a ella y a los ciudadanos, cuando todos sabemos que hay un concejal que no ha aparecido por el Ayuntamiento en 2 años.

Está de acuerdo con D.^a Esther Hernández Marrero de que debe recibir una cantidad como liberada para las labores de oposición pero que no pida que se le retire a su compañera. Solicita del grupo de gobierno que se estudie la posibilidad de establecer una asignación también a D.^a Esther Hernández Marrero para ejercer sus labores de oposición.

Dña. Esther Hernández Marrero manifiesta que necesidades de ayuda por razones humanitarias existen en otras personas en el municipio. En su día entendíamos que estuviera liberada porque residía en el Municipio, pero hoy en día junto con el portavoz del grupo mayoritario de la oposición, podría estar liberado cualquier otro concejal que realice labor de oposición. Argumenta la Sra. Concejala que este tema primero se debatió en el consejo político local de su partido, luego en el insular y se decidió traerlo al pleno antes de salir a la luz pública, según los cauces establecidos del partido.

El Sr. Francisco Artilles Sánchez, concejal no adscrito, no ha podido asistir por motivos laborales, yo le pedí al Sr. Alcalde que retrasara la celebración plenaria a las 20:00 horas para facilitar la asistencia de los no liberados y el Sr. Alcalde no accedió.

El Sr. Alcalde reitera a la Sra. Concejala, ponente de la moción que retire la petición hasta solicitar informe jurídico sobre el presente asunto, pues si no será rechazada, no aceptándose dicha petición por la Sra. Hernández.

Sometido es asunto a votación, el pleno da por rechazada la moción por un (1) voto a favor (D.^a Esther Hernández Marrero), ocho (8) votos en contra (CC) y seis (6) abstenciones (PSOE y NCa).

5.2.- Por D^a Esther Hernández Marrero, Concejala No Adscrita, se solicita la inclusión como asunto de urgencia de su solicitud de que hasta tanto no se aclare la situación de D^a Purificación Rodríguez Cabrera, Concejala No Adscrita, se suspenda cualquier pago por parte de esta Corporación.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia queda rechazada la misma por seis (6) votos a favor (PSOE y Esther Hernández Marrero) y ocho (8) en contra (C.C. y Grupo Mixto).

5.3.- Por D^a Esther Hernández Marrero, Concejala No Adscrita, se solicita la inclusión como asunto de urgencia de su solicitud de que se retrase a las veinte horas la celebración de los plenos ordinarios

Sometida a votación la ratificación de la urgencia queda rechazada la misma por seis (6) votos a favor (PSOE y Esther Hernández Marrero) y ocho (8) en contra (C.C. y Grupo Mixto).

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este momento se ausenta José Roque Pérez Martín, concejal delegado de festejos.

Ruegos y preguntas de D.ª Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita:

Pregunta.- D.ª Esther Hernández Marrero comenta que en el anterior pleno celebrado el 15 de julio de 2010, el Sr. Alcalde dijo que la apertura del Tanatorio estaba pendiente a falta de un trámite en el Cabildo Insular y quiere saber en qué estado se encuentra en la actualidad.

Ruego.- se agilice dicho trámite por el Cabildo y no se espere al mes de mayo para inaugurarlo.

Ruego.- Se haga lo posible por reactivar el Open de Pesca, ya que cada año la afluencia de público es menor y considera que no es por la crisis ya que a otros eventos, tales como la carpa de windsurf sigue acudiendo la misma cantidad de público.

Ruego.- más coherencia, y que no se use un doble lenguaje ya que, primero se acude a los medios de comunicación para que sepa que el Gobierno de Canarias ha retirado la subvención para el Open de Pesca, y luego el día de la clausura invita al Presidente del Gobierno de Canarias a que suba al escenario.

Ruegos y preguntas del Partido Municipal Socialista:

D. Pedro Sosa Sánchez portavoz del grupo socialista municipal, pregunta porque no están colocando las placas con el nombre de las calles, que se han dado a determinadas personas y algunas de las cuales ya han fallecido.

D. Juan Manuel Roger Acosta, concejal delegado de urbanismo, le responde que se está procediendo a ello, ahora que el personal ya se ha incorporado de las vacaciones.

Ruego.- D. Pedro Sosa Sánchez, que se revisen las señales de tráfico y las instalaciones deportivas dada la inseguridad del la puerta del campo de fútbol de Gran Tarajal.

Ruego.- Conocer el grado de morosidad en el pago de los impuestos por parte de los ciudadanos.

Respondiendo D. Jorge Afonso Mesa, concejal delegado de Economía y Hacienda, que le informará por escrito en el momento en que tenga los datos oficiales.

Pregunta.- Si el Ayuntamiento está al tanto de la actividad comercial y del cierre de negocios, en la actualidad, como consecuencia de la crisis económica.

Pregunta.- Cómo esta la obra del CICCA.

Pregunta.- Si se están pintando en los viales los pasos de peatones todos los años.

Pregunta.- Cómo está la Avenida de Gran Tarajal.

El Sr. Alcalde responde que está en trámite de impacto ambiental.

Pregunta.- Cómo está la Avenida de Tarajalejo.

Ruega.- que el grupo de gobierno se ponga al frente de los temas importantes en el municipio.

D. Lucas Hernández Gil, concejal del grupo municipal socialista, pregunta que pasó con los chiringuitos de la Semana de la Juventud que se subastaron tres y luego se adjudicó un cuarto chiringuito.

D. Domingo González Ruano, concejal del grupo municipal socialista, se muestra preocupado porque no hay suficientes contenedores amarillos y felicita por la recogida de enseres. Piensa que hay que poner más contenedores amarillos y fomentar campañas informativas.

D. Pedro Martínez Cabrera, concejal delegado de servicios, responde que la colocación de contenedores es competencia del Cabildo y que lo adjudican según las necesidades, no obstante, hay una solicitud hecha.

D. Domingo González Ruano, manifiesta que en cuanto a ocio y esparcimiento, existen locales en Gran Tarajal que apuestan por la música en directo y que se debe vigilar que no existan diferencias entre los locales y también encontrar una línea de equilibrio entre el descanso de los vecinos y el fomento del marco cultural a través de actividades.

Por último D. ^a Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, hace un último ruego para que se paralice el pago a D. ^a Purificación Rodríguez Cabrera, concejala no adscrita, por ejercicio con dedicación exclusiva hasta tanto no se regularice la situación.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL ACTA COMO CONCEJAL DE D. JUAN ALFONSO PÉREZ CON R.E. N° 6340 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010.

A la vista del escrito presentado, con fecha de 16 de julio de 2010 y número de registro de entrada 6340 por D. Juan Alfonso Pérez, Concejal electo por el Partido Nueva Fuerteventura-Nueva Canarias (NCa.), en el que se solicita sea aceptada su renuncia como concejal del Ayuntamiento de Tuineje.

Considerando que conforme al artículo 79.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias la renuncia al cargo de concejal debe hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá aceptarla.

Considerando que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General es competencia de la Junta Electoral Central expedir las credenciales de Concejales una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, toma conocimiento y acepta la renuncia efectuada por dicho Concejal y acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de designación del suplente correspondiente.”

D. Juan Alfonso Pérez, da cuenta del escrito arriba mencionado por medio del cual renuncia al cargo de concejal electo y luego añade que desea lo hagan lo mejor posible en lo que resta de legislatura y que sigan aprendiendo tal como él lo ha hecho a lo largo de los años.

Toma la palabra Dña. Esther Hernández Marrero, concejala no adscrita, le desea mucha suerte en su profesión, que es la educación.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo socialista municipal, le desea suerte y añade que ha sido un placer compartir con él los últimos años.

El Sr. Alcalde, agradece los más de tres años en los que le ha demostrado su apoyo y también su aportación, tanto en lo personal como en lo político, ya que ha aprendido mucho de él en ambos aspectos.

D. Jorge Afonso Mesa, portavoz del grupo municipal Coalición Canaria, añade que conocer a Juan ha sido gratificante y una gran experiencia compartir trabajo con una persona tan curtida en política, y que lo hace de forma altruista y que además tiene una gran visión de futuro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretaria, certifico, firmando conmigo todos los asistentes. Queda transcrita en catorce folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8290225 hasta el número OI8295238 y el presente.